

**PLIEGO DE POSICIONES (para que depongan los dos demandados).**

**JUICIO: "PEREZ RUBEN JOSE C/ SUPERMERCADO QUE MAS S.A.S. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N°: 890/24. OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2.**

- 1) Para que jure como es cierto, que el Sr. Rubén José Pérez ingresó a trabajar bajo las órdenes del **SR. JULIO CESAR CARRIZO**, en fecha 02/06/2006.
- 2) Para que jure como es cierto, que desde el ingreso hasta el egreso del Sr. Rubén José Pérez en el supermercado, prestó tareas en el sector de carnicería del supermercado.
- 3) Para que jure como es cierto, que el Sr. Rubén José Pérez siempre realizó tareas de atención al público, despresador de carne, preparación de embutidos, de milanesas de carne y de pollo, albóndigas, quipes, etc.
- 4) Para que jure como es cierto, que el Sr. Rubén José Pérez, por las tareas que realizaba, siempre estuvo comprendido en la categoría de "Vendedor B" del CCT 130/75.
- 5) Para que jure como es cierto, que la jornada laboral del Sr. Rubén José Pérez, era de lunes a sábados, de 08:00 a 17:00 horas, y los domingos de 09:00 a 13:00 horas.
- 6) Para que jure como es cierto, que el Sr. Rubén José Pérez, realizaba habitualmente horas extraordinarias.
- 7) Para que jure como es cierto, que la explotación comercial de "Supermercado Que Más S.A.S." es la continuidad de la explotación comercial que con anterioridad desarrollaba el Sr. Julio César Carrizo.
- 8) Para que jure como es cierto, que "Supermercado Que Más S.A.S." y el Sr. Julio César Carrizo (o su sucesión) compartieron el mismo domicilio de explotación, sito en av. San Martín 232, Banda del Río Salí.
- 9) Para que jure como es cierto, que los demandados "Supermercado Que Más S.A.S." y la "Sucesión de Julio César Carrizo", integran un mismo conjunto económico o grupo empresario.

- 10) Para que jure como es cierto, que el "Acuerdo de Transferencia de Personal" de fecha 01 de junio de 2023, que obra en autos, no incluyó al Sr. Rubén José Pérez como trabajador transferido.
- 11) Para que jure como es cierto, que el Sr. Rubén José Pérez no prestó su consentimiento expreso para ser transferido a "Supermercado Que Más S.A.S." con una nueva fecha de ingreso.
- 12) Para que jure como es cierto que el vínculo laboral del Sr. Rubén José Pérez, se extinguió debido a la alteración de sus condiciones de trabajo y el desconocimiento de su antigüedad real.
- 13) Para que jure como es cierto, que los herederos del **Sr. JULIO CESAR CARRIZO**, al efectuar el traspaso del contrato a favor de SUPERMERCADO QUÉ MÁS SAS, omitieron indemnizar 17 años de antigüedad del actor.
- 14) Jure como es cierto, que al consignar una fecha de ingreso posterior a la histórica del trabajador, SUPERMERCADO QUÉ MAS SAS y los herederos de JULIO CESAR CARRIZO, produjeron perjuicios materiales y morales al sr. Pérez
- 15) Jure como es cierto, que los herederos de JULIO CESAR CARRIZO y SUPERMERCADO QUÉ MÁS SAS, no impugnaron ni rechazaron las causales de despido indirecto alegadas por el SR. JOSE RUBEN PEREZ.
- 16) Para que jure como es cierto, que los demandados no abonaron al Sr. Rubén José Pérez, la totalidad de las indemnizaciones que le correspondían por su antigüedad real.
- 17) Para que jure como es cierto, que el supuesto "anticipo" de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) mencionado por Uds. en la 2º audiencia de Secretaría de Trabajo, nunca fue efectivamente pagado al Sr. Rubén José Pérez.
- 18) Jure como es cierto, que **SUPERMERCADO QUÉ MÁS** emitió recibo de pago de liquidación final, por una suma mayor a la que realmente le abonó al SR. RUBEN JOSÉ PEREZ.
- 19) Para que jure como es cierto que después de acontecida la muerte del SR. JULIO CESAR CARRIZO, el SR. JOSE RUBEN PEREZ siguió trabajando de manera normal en el supermercado.
- 20) Jure como es cierto, que después de acontecida la muerte del SR. JULIO CESAR CARRIZO, el SR. JOSE RUBEN PEREZ, siguió trabajando con iguales tareas, horarios y sueldo que los anteriores al deceso de su empleador.

- 21) Jure como es cierto, que después de acontecida la muerte del SR. JULIO CESAR CARRIZO, el SR. JOSE RUBEN PEREZ, continuó recibiendo recibos de sueldo firmados por su superior.
- 22) Jure como es cierto, que dichos recibos los emitían y firmaban los herederos del SR. JULIO CESAR CARRIZO.
- 23) Jure como es cierto, que dichos recibos, posteriores a la muerte del SR. JULIO CESAR CARRIZO, los firmaba mayormente el hijo de él, llamado JOSE MARIA CARRIZO.
- 24) Jure como es cierto, que al efectuarse el cambio de explotación del súper a favor de SUPERMERCADO QUE MAS SAS, no se respetó la fecha de ingreso del Sr. Rubén José Pérez.
- 25) Jure como es cierto, que al efectuarse el cambio de explotación del súper a favor de SUPERMERCADO QUE MAS SAS, no se indemnizó al SR. JOSE RUBEN PEREZ por los 17 años de servicios prestados a favor del SR. JULIO CESAR CARRIZO.
- 26) Jure como es cierto, que en la baja de ARCA del sr. JOSE RUBEN PEREZ, SUPERMERCADO QUÉ MÁS, Ud. colocó una categoría profesional de MAESTRANZA, que no condice con la de VENDEDOR B contenida en recibos de sueldo emitidos por SUPERMERCADO QUÉ MÁS SAS
- 27) Jure como es cierto, que en la baja de ARCA del sr. JOSE RUBEN PEREZ, SUPERMERCADO QUÉ MÁS, colocó una causa de desvinculación (abandono de trabajo) que no condice con la que surge del telegrama de despido de fecha 01/08/23 remitido por el Sr. PEREZ.
- 28) Jure como es cierto que JULIO CESAR CARRIZO y SUPERMERCADO QUÉ MAS SAS, omitieron el depósito de aportes de seguridad social del empleado PEREZ durante varios meses del periodo comprendido entre Junio de 2006 a Agosto de 20023.

**PROVEER DE CONFORMIDAD. -  
SERÁ JUSTICIA. -**